CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y PRODUCCIÓN PARA LA CONMEMORACIÓN DEL GRITO DE INDEPENDENCIA 2026, REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN DE ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**; EL **C. TALCO ROMO MIRELES**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**; LA **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO** Y LA **C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL, **GRAPPE EVENEMENTS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA **C. MARTHA ROSA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, MISMAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Manifiesta "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

I.1. Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios; y que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política del Estado; 2, 3, 4 y 5, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.2. Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículo 2, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículo 2, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.3. Que la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo, para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de Junio de 2024; y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente, de conformidad con el artículo 66, cuarto párrafo, de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; tal y como lo dispone el artículo 38, fracción XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81, fracción XVIII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo; así como la segunda acta extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 18 de Octubre de 2024, mediante la cual el Órgano Colegiado en Pleno del H. Cabildo, faculta a la Presidenta Municipal, la TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, para suscribir convenios y contratos, en beneficio del Municipio de San Francisco de los Romo.

I.4. Que el **C. TALCO ROMO MIRELES,** resultó electo Síndico Municipal para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha 05 de Junio de 2024, y se encuentra debidamente facultado para suscribir convenios y contratos; así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42, fracciones III y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como los artículos 20, primer párrafo y 85, fracción III, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.5. Que la **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno, en la primer sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo, celebrada el día 15 de Octubre de 2024; y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V, del artículo 120, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como el artículo 110, fracción XII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.6. Que la **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ,** fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, en la primer sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha quince de Octubre de 2024, misma que se encuentra facultada para suscribir convenios y contratos en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112, fracción I, del Código Municipal de San Francisco de los Romo, y el artículo 4, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.7. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle **Francisco Romo Jiménez, número 102, fraccionamiento San José de Buenavista, perteneciente al Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, Código Postal 20300.**

I.8. Que para efectos fiscales el nombre de **"EL MUNICIPIO"**, es Municipio de San Francisco de los Romo, con Registro Federal de Contribuyentes **MSF-920130-TQ9.**

I.9. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento jurídico, para la **contratación de servicios artísticos y producción para la conmemoración del grito de independencia 2026, requerido por la coordinación de Acción Cívica y Cultural del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.**, cuyo proceso de contratación es mediante **adjudicación directa,** con fecha de fallo del día **14 de agosto de 2026.**

I.10. Que requiere de los servicios de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para la realización de los servicios, bajo las condiciones y alcances materia de este contrato, mismo que se cubrirá con el **Fondo de Participaciones Federales 2026.**

I.11. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.12. ÁREA REQUISITANTE: Coordinación de Acción Cívica y Cultural del Municipio de San Francisco de los Romo.

II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que, **GRAPPE EVENEMENTS S.A DE C.V.**, es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, tal y como lo acredita con la exhibición de la copia simple de Escritura Pública en el consta su Acta Constitutiva número 4318, de fecha 08 de mayo de 2024, con inscripción en el Registro Público de Comercio N-2024042166 emanada ante la Fe del Licenciado Francisco Saúl Favela Narváez, Notaria Pública No. 12, de las del Estado de Aguascalientes; Ags.

II.2. Que la personalidad de representante legal con que se ostenta la **C. MARTHA ROSA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, la acredita con la exhibición de la copia simple de Escritura Pública número 4318, de fecha 08 de mayo de 2024, otorgada ante la Fe del Licenciado Francisco Saúl Favela Narváez, Notaria Pública No. 12, de las del Estado de Aguascalientes; Ags.

Manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece en este instrumento no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

II.3. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio fiscal el ubicado en **Avenida Quinta Avenida número 112, colonia Las Américas, Aguascalientes, Ags. C.P. 20230.**

II.4. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la Cédula Fiscal número **GOSM8610265C7.**

II.5. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en los términos para **proveer los servicios artísticos y de producción para la conmemoración del grito de independencia 2026, requerido por la coordinación de Acción Cívica y Cultural del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.,** tal y como se estipula más adelante y que para ello, cuenta con los elementos y experiencia necesarios.

II.6. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y que, con la

formalización del contrato correspondiente, no se actualiza algún conflicto de interés, en el entendido de que si así fuera **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección de Finanzas y Administración y al Órgano Interno de Control de **"EL MUNICIPIO"**, en el entendido que el cumplimiento de dicho precepto es responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

III.-Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente contrato, y que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- <u>DEL OBJETO.-</u> "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a otorgar la **contratación de servicios artísticos y producción para la conmemoración del grito de independencia 2026, requerido por la coordinación de Acción Cívica y Cultural del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.** Tal y como se describe a continuación:

a) <u>DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTO DEL SERVICIO:</u>

CANTIDAD		**1**			
UNIDAD DE MEDIDA		**SERVICIO**			
LUGAR Y FECHA	**HORARIO**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO**	**TIEMPO**	**PRODUCCIÓN**	**PRECIO UNITARIO**
CABECERA MUNICIPAL 15 DE SEPTIEMBRE	7:00 A 7:30 PM	SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO	TREINTA MINUTOS	2 CAMERINOS PARA ARTISTAS Y BAILARINES. 200 VALLAS PARA SU EVENTO. CIRCUITO CERRADO. RIDER EQUIPO ESCENARIO: ESTRUCTURA ALUMINIO	$1,511,000.00
	7:30 A 9:00 PM	COMPAÑÍA DE DANZA "TEPOCHPAINAL"	HORA Y MEDIA		
	9:00 A 11:00 PM	RAUL GONZALEZ CON MARIACHI	DOS HORAS		
	11:00 A 11:15 PM	CEREMONIA GRITO	QUINCE MINUTOS		

DE 2026	11:30 PM A 1:30 AM	LOS REYES DEL CAMINO	DOS HORAS	FRENTE: 20 MTS FONDO: 8 MTS ALTO: 11 MTS C/TORRE TARIMA DE 10M X 6M **AUDIO:** EQUIPO LINEAL KENDO 16 CAJAS KENDO (8 X LADO) 8 BAJOS 4 AL FRENTE **MICROFONIA:** -(16 DIFERENTES MODELOS) -OTROS / VARIOS *CONSOLA MIDAS DE 32 CANALES **ILUMINACIÓN:** -24 LUCES ROBOTICAS -18 WASH -CONSOLA LITE TEK **PRODUCCION DE VIDEO:** 1 PANTALLAS DE 9X4 M 2 PANTALLAS DE 9X4 M **GENERADORES ELÉCTRICOS:** 1 GENERADOR DE 80 KW **INSTALACIÓN DE ESENARIO Y SONIDO LISTO A LAS 11:00 HORAS MISMO DÍA DE SU EVENTO, CUBRIENDO DESDE INICIO QUE ES DE LAS 18:00 HORAS A LAS 1:30 A.M. A FIN.** **STAFF** 02 INGENIEROS DE SONIDO SALA Y MONITORES 01 OPERADOR DE ILUMINACION 02 STAFF DE ESCENARIO 01 OPERADOR DE VIDEO	
LA ESCONDIDA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026	8:00 A 9:00 PM	COMPAÑÍA DE DANZA "AGUA CLARA"	UNA HORA	**PRODUCCIÓN, LUZ Y SONIDO, PANTALLAS.** 01 TEMPLETE DE 12X 8 METROS, 01 PANTALLA 4 POR 3 M 15 CAJAS DIRECTAS WIRLDWIN 80 LINEAS XLR 15 LINEAS PLUG A PLUG 06 SUBSNAKE DE 8 CANALES 10 Y 15 MT 30 BASES PARA MICROFONO BOOM Y RECTAS 01 LOTE DE REDES DE ESCENARIO AC02 GENERADORES ELECTRICOS DE 125 KVA CON CAJA SILENCIOSA CON 2 ACOMETIDAS DE 50 MTS EN	
	9:30 A 10:30 PM	OSCAR MORENO EL CORCEL DE AGS.	UNA HORA		
	10:30 PM A 12:30 AM	GRUPO INCESANTE	DOS HORAS		

				CALIBRE 1/0 INCLUYE COMBUSTIBLE PARA 12 HORAS DE **STAFF** 02 INGENIEROS DE SONIDO SALA Y MONITORES 01 OPERADOR DE ILUMINACION 02 STAFF DE ESCENARIO 01 OPERADOR DE VIDEO **INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN INSTALADA A LAS 6:30 PM (CUBRIR TODO EL EVENTO EN DIFERENTES PRESENTACIONES CULTURALES) FIN 12:30 AM**	
LORETITO 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026	10:00 PM A 12:00 AM	LOS AGUERRIDOS	DOS HORAS	**AUDIO, PANTALLAS E ILUMINACIÓN** 15 CAJAS DIRECTAS WIRLDWIN 80 LINEAS XLR 15 LINEAS PLUG A PLUG 06 SUBSNAKE DE 8 CANALES 10 Y 15 MT 30 BASES PARA MICROFONO BOOM Y RECTAS 01 LOTE DE REDES DE ESCENARIO AC 02 GENERADORES ELECTRICOS DE 125 KVA CON CAJA SILENCIOSA CON 2 ACOMETIDAS DE 50 MTS EN CALIBRE 1/0 INCLUYE COMBUSTIBLE PARA 12 HORAS **STAFF** 02 INGENIEROS DE SONIDO SALA Y MONITORES 01 OPERADOR DE ILUMINACION 02 STAFF DE ESCENARIO 01 OPERADOR DE **VIDEO** 01 PANTALLA 4 POR 3 M **LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DEBE DE ESTAR A LAS 6:30 PM (CUBRIR TODO EL EVENTO EN DIFERENTES PRESENTACIONES CULTURALES) FIN 12:30 AM**	
PUERTECITO DE LA VIRGEN 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026	8:00 A 9:00 PM	COMPAÑÍA DE DANZA REGIONAL	UNA HORA	**PRODUCCION ESENARIO, AUDIO, PANTALLAS E ILUMINACIÓN** **ESCENARIO:** ESTRUCTURA ALUMINIO FRENTE: 21 MTS FONDO: 9 MTS ALTO: 9MTS C/TORRE TARIMA DE 12M X 9M **AUDIO:** EQUIPO LINEAL KENDO 16 MEDIOS MARCA TIPO MARTIN AUDIO 16 GRABES DOBLES MARCA MELO **ILUMINACIÓN** 22 CABEZAS MÓVILES	
	9:00 A 10:00 PM	DIANA PUENTES	UNA HORA		
	10:30 PM A 12:30 AM	KING RANCH	DOS HORAS		

				22 PROYECTORES **MICROFONIA:** 8 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS MARCA SHURE 12 MICRÓFONOS DE CABLE MARCA SHURE*CONSOLA MIDAS DE 32 CANALES **PRODUCCIÓN DE VIDEO:** 1 PANTALLA DE 4 POR 3M 2 PANTALLAS 2 POR 3 M 4 PANTALLAS DE 2 POR 3 M **GENERADORES ELÉCTRICOS:** 1 GENERADOR DE 80 KW **LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN INSTALADA A LAS 6:30 PM (CUBRIR TODO EL EVENTO EN DIFERENTES PRESENTACIONES CULTURALES) FIN 12:30 AM** **STAFF** 02 INGENIEROS DE SONIDO SALA Y MONITORES 01 OPERADOR DE ILUMINACION 02 STAFF DE ESCENARIO 01 OPERADOR DE VIDEO	
				SUBTOTAL	$1,511,000.00
				I.V.A.	$241,760.00
				GRAN TOTAL	**$1,752,760.00**

SEGUNDA.- **DE LA CONTRAPRESTACIÓN**.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el importe que pagará **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de servicio de **contratación de servicios artísticos y producción para la conmemoración del grito de independencia 2026, requerido por la coordinación de Acción Cívica y Cultural del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.**, será por un subtotal de **$1,511,000.00** (UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N), más la cantidad de **$241,760.00** (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de I.V.A., siendo un gran total por la cantidad de **$1,752,760.00** (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- **REQUISITOS PARA EL PAGO.-** **I.- "EL MUNICIPIO"** se obliga al pago por el servicio de **contratación de servicios artísticos y producción para la conmemoración del grito de independencia 2026, requerido por la coordinación de Acción Cívica y Cultural del**

Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en moneda nacional, es decir, en pesos mexicanos; dicho pago se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los cuales los hará el MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá elaborar la factura correspondiente a favor de **"EL MUNICIPIO"** de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, y presentar la misma de manera impresa (en original) en la Dirección de Finanzas y Administración de **"EL MUNICIPIO"; misma que se entregará de forma digital por internet (CFDI); así como el envío de los archivos electrónicos en formato PDF y XML de la misma, al correo** sec.finanzas.sanpancho@hotmail.com y sfcofacturacion@gmail.com, junto con el anexo que especifique los bienes que ampara la misma para que se le realice el pago.

III.- El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) deberá reunir los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación. Mismos que deberán ser a nombre de:

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
FCO. ROMO JIMÉNEZ # 102
SAN JOSÉ DE BUENAVISTA
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.
C.P. 20300
RFC: MSF920130TQ9

IV.- El pago se efectuará en **una sola exhibición** a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto éste le indique a **"EL MUNICIPIO";** para lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** es indispensable proporcione copia de los siguientes documentos:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y
- Copia legible del Estado de Cuenta Bancaria, con apertura por el beneficiario, donde se muestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta; o bien carta del Banco en el que precise que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** es el beneficiario de la cuenta, así como el número de ésta y la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 dígitos.

V.- Entregada la factura y en el supuesto de que ésta presente errores o deficiencias **"EL MUNICIPIO"** dentro de los **tres días hábiles** siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las deficiencias que deba corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente las correcciones no se computará para efectos del pago.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está conforme de recibir la cantidad de **$1,752,760.00** (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), en un lapso de hasta **20 días naturales posteriores a la presentación de la impresión de CDFI**.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados, a favor de **"EL MUNICIPIO"**, equivalente al **10% (diez por ciento) del monto total de adjudicación incluido el I.V.A.**, mediante fianza que se otorgue a favor **DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.,** por alguna Institución de Fianzas autorizada. En la póliza se deberá precisar el número de invitación, los servicios a garantizar, o bien, se deberá proporcionar una garantía idónea (siempre que sea de las contempladas en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), esta garantía será constituida únicamente por la o el proveedor adjudicado dentro del plazo de diez días naturales, a partir de la fecha en la que la o el proveedor firme el contrato respectivo. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el **artículo 69 primer párrafo, fracción II y párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.**

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que no se entregará anticipo alguno por el servicio de **contratación de servicios artísticos para evento del día del servidor público del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.**

SÉPTIMA. – PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a la entrega del servicio de **contratación de servicios artísticos y producción para la conmemoración del grito de independencia 2026, requerido por la coordinación de Acción Cívica y Cultural del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en tiempo y forma, tal como lo precisa el inciso a) en la cláusula primera del presente instrumento.**

OCTAVA. – LUGAR DE ENTREGA.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a realizar la entrega del servicio de **contratación de servicios artísticos y producción para la conmemoración del grito de independencia 2026, requerido por la coordinación de Acción Cívica y Cultural del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.,** en los lugares descritos en el **inciso a) en la cláusula primera del presente instrumento.**

NOVENA. – RECEPCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de entregar los servicios de producción al **personal de la Coordinación de Acción Cívica y Cultural de la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo, Ags. Dicha coordinación será la única responsable de la recepción de los servicios** objeto del presente contrato; comprometiéndose **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a coordinarse con dicha área para el buen funcionamiento y operación de toda la producción en la fecha estipulada.

Los gastos del presente proceso, tales como fletes, carga, descarga y seguro corren por cuenta de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** adjudicado.

DÉCIMA. – VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato, comenzará a partir de la firma del presente instrumento legal y hasta el cumplimiento total de la prestación de los servicios de **contratación de servicios artísticos y producción para la conmemoración del grito de independencia 2026, requerido por la coordinación de Acción Cívica y Cultural del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.** Es decir, del día **14 de agosto de 2026 y hasta el día 16 de septiembre de 2026.** Comprometiéndose **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del presente ocurso legal.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá respetar los términos y plazos de las garantías ofrecidas aún y cuando la vigencia del actual instrumento jurídico haya fenecido, situación que no aplica en lo relativo a los vicios ocultos de los bienes o servicios que amparan el actual contrato, lo cual se apegará a las normas civiles aplicables en el Estado de Aguascalientes en lo que beneficie a **"EL MUNICIPIO"**.

UNDÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entregue los bienes o servicios de acuerdo a las especificaciones requeridas en el presente instrumento jurídico por parte de **"EL MUNICIPIO"**, o en caso de recisión de contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se le aplicará una pena convencional del 5% (CINCO POR CIENTO), del precio total de los bienes o servicios suministrados o a suministrarse, por cada día natural que tarde para cumplir con lo antes especificado. En caso de actualizarse este supuesto, se podrá retener el saldo pendiente de pago que tuviese **"EL MUNICIPIO"** con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, o a su vez la reintegración del pago ya hecho por parte de **"EL MUNICIPIO"**, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal aplicable al momento del hecho.

De lo antes señalado el pago de la pena convencional se deberá efectuar por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** en efectivo o a través de cheque certificado, librado a favor de **"EL MUNICIPIO"**, por el monto de la sanción, la cual contará desde la fecha del incumplimiento y hasta el día en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** efectúe el cumplimiento, para lo cual la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, por oficio dará a conocer a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el cálculo respectivo del monto de la pena convencional y este deberá ser depositado en las cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del aviso. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a **"EL MUNICIPIO"** derivadas del incumplimiento.

DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" Acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO",** de conformidad con lo establecido en el artículo 67 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **"EL MUNICIPIO"** a la que tenga acceso durante la vigencia del

presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO",** ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las partes convienen que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prorroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través de la adenda respectiva, misma que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato, no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso o por ningún concepto, podrá considerarse a **"EL MUNICIPIO"**, como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido de que éste último es el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal que forma parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos respecto a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEXTA.- DEL INCUMPLIMIENTO.- "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. – RESCISIÓN.- "EL MUNICPIO", podrá dar por rescindido el presente contrato cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.

2.- Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no realiza la entrega del bien objeto de este contrato en las fechas y condiciones que se estipulan en el presente instrumento legal.

3.- Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos al **área requisitante** en lo particular y en general de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área competente de **"EL MUNICIPIO"**.

4.- Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se vuelva insolvente, no se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.

5.- Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia o cualquier otro suceso similar.

6.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que las obras musicales, letras, arreglos, interpretaciones, ejecuciones, fonogramas y demás creaciones artísticas que sean interpretadas y/o ejecutadas por los grupos musicales se encuentran protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que es titular de los derechos patrimoniales de autor y/o cuenta con las autorizaciones necesarias para la interpretación pública de las obras que formen parte de su repertorio, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier reclamación, procedimiento o responsabilidad derivada del uso no autorizado de dichas obras.

La presente contratación no implica cesión de algún tipo de derechos patrimoniales de autor, por lo que **"EL MUNICIPIO"** únicamente adquiere el derecho de disfrutar de la interpretación en vivo durante el evento contratado.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD POR EL REPERTORIO MUSICAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta que la selección, interpretación y ejecución del repertorio musical durante el evento es realizada bajo su exclusiva responsabilidad que pudiera encontrarse restringida, prohibida o sujeta a sanción administrativa conforme a disposiciones legales, reglamentarias, bandos municipales, acuerdos de autoridad o políticas.

En consecuencia, **"EL MUNICIPIO"** se deslinda expresamente de cualquier multa, sanción, clausura, procedimiento administrativo, responsabilidad civil o penal, o cualquier otra consecuencia legal que derive directa o indirectamente de la interpretación de dicho repertorio, obligándose **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a asumir íntegramente la responsabilidad y, en su caso, a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** frente a cualquier reclamación de autoridades o terceros.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que conoce las disposiciones legales aplicables en el lugar del evento y libera a **"EL MUNICIPIO"** de toda obligación de supervisar, autorizar o censurar el repertorio interpretado.

En caso de incumplimiento se dará la rescisión inmediata y la terminación del contrato, así como una penalización económica a favor de **"EL MUNICIPIO"** por la suma total del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir el bien adjudicado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"** o Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintas

a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, sometiéndose ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en lo particular la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman por duplicado al margen y al calce, de conformidad en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

POR **"EL MUNICIPIO"**

TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. TALCO ROMO MIRELES
SÍNDICO MUNICIPAL

LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

TESTIGO POR **"EL MUNICIPIO"**

MTRO. EN DCHO. SALVADOR GALLEGOS MUÑOS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

C. MARTHA ROSA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRAPPE EVENEMENTS S.A. DE C.V.

El presente contrato fue realizado por el Maestro en Derecho Salvador Gallegos Muñoz, en calidad de Director de Asuntos Jurídicos.

La presente foja de firmas es parte integral del contrato para el servicio de **contratación de servicios artísticos y producción para la conmemoración del grito de independencia 2026 del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.,** que celebran por una parte el **Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes** y por otra parte la persona moral denominada **GRAPPE EVENEMENTS S.A. DE C.V.**, representada en este acto por la **C. Martha Rosa González Sánchez,** en fecha **catorce de agosto de dos mil veintiséis.**